



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00350 00
Proceso	Especial de Expropiación
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandada	Edgar de Jesús Arango Rueda y O.
Decisión	Requiere a parte demandante

Concluida la integración del contradictorio sin oposición o resistencia a las pretensiones de la entidad demandante, el Despacho, antes de determinar la posibilidad de desplegar el ciclo de las pruebas; determina requerir a la parte demandante para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, aclare o complemente el dictamen aportado con la demanda, con los siguientes datos:

- 1- ¿Cuál es el porcentaje dinerario de indemnización que se le atribuirá a cada demandado? ¿Cuáles son los criterios para concluirlo?
- 2- ¿Cuál es la fracción de terreno que cada uno ocupa, en condición de poseedor o de propietario? Para el efecto aportará un levantamiento topográfico que evidencie con claridad, la medida de cada espacio, con su correspondiente alinderación, identificación, individualización y delimitación geográfica.

Cumplido el término, el Despacho estimaría la posibilidad de decretar una experticia de oficio.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6211b9e708528e7d1871ba547cdc4551d7d1e4090a458bd667d0171b9a876d**

Documento generado en 11/12/2023 01:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>